

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0128-2024-
MPSC/GSP**

Huamachuco, 26 de marzo del 2024

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SANCHEZ CARRION.**

VISTO: El Expediente N°4476-2024-MPSC/TD de fecha 12 de marzo del 2024, el INFORME TÉCNICO N°067-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG de fecha 14 de marzo del 2024, OFICIO N°234-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-S.V de fecha 21 de marzo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Que, de conformidad con el Artículo 11° del D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, según lo previsto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su apartado referido a las autorizaciones y habilitaciones en el servicio de transporte, concretamente en su artículo 49 inciso 4, prescribe que las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento. La cancelación será dispuesta por la autoridad competente siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento, según sea el caso. Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia: 49.4.2 La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo ó de la infraestructura complementaria. Aunado a ello, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 29 establece que "La habilitación de un vehículo para prestar servicio de transporte se cancela por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento que determinen esa consecuencia. La cancelación será declarada por la autoridad competente de acuerdo al procedimiento previsto en el presente reglamento".

Que, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6 .31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada".

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N°065-2021-MPSC/GSP de fecha 02/03/2021 en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE autorización de ruta, para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad ESTANDAR; aunado



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

a ello, mediante Resolución Gerencial N°236-2023-MPSC/GSP de fecha 24/10/2023 en su Artículo 1° se establece modifíquese la Resolución Gerencial N°065-2021-MPSC/GSP de fecha 02/03/2021 quedando como flota vehicular habilitada y operativa los vehículos de placa:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	BHE-054	CHANGAN	2018	MONZON SALINAS EVAL
02	T2J-759	CHANGAN	2017	POLO FABIAN GILMER FERMIN
03	BUE-640	DFSK	2020	SALINAS SANDOVAL SANTOS CRECENCIA
04	T2Q-710	CHANGAN	2019	REYES SANCHEZ GERARDO
05	T5Y-393	CHANGAN	2022	MIRILLO INFANTES LUCILA
06	T2P-770	CHANGAN	2019	MENDOZA CERNA ALEJANDRO OCTAVIO
07	M5T-429	CHANGAN	2022	RUIZ JIMENES ASUNCION EIDER
08	T2G-178	CHEVROLET	2012	ANTICONA DE LA CRUZ TEOFILO
09	T5H-478	CHANGAN	2020	ANTICONA MALLQUI FRANCISCO
10	T6M-220	CHANGAN	2023	RUIZ JIMENES TEODORO RUSBER
11	T6G-146	CHANGAN	2022	FLORES FLORES VICENTE
12	M5W-436	CHANGAN	2023	POLO REYES ESTEBAN
13	T4H-408	CHEVROLET	2016	POLO CERNA LEIDY VIDAL
14	T6A-531	CHANGAN	2022	MONZON POLO SANTOS
15	AWY-648	CHANGAN	2017	HUAMAN QUISPE JULIO HELBERT
16	T4Z-144	CHANGAN	2019	MAURICIO RODRIGUEZ CRESENCIO
17	T6H-358	CHANGAN	2022	MARTINEZ RUIZ DOMINGO
18	T7C-142	CHANGAN	2024	CONTRERAS REYES MARIA VIRGINIA

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el numeral 64.1 del Artículo 64 establece: "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos", y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, de conformidad el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; es así que, mediante Exp. N°4476-2024-MPSC/TD, de fecha 12/03/2024 la empresa de transportes HESDAYWO S.A.C. debidamente representada por el Gerente General el Sr. Huaman Espinoza Edyson identificado con DNI N° 45598840, solicitó la incorporación y baja de la flota vehicular operativa habilitada;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 067-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG de fecha 14/03/2024 el responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable y recomienda que es viable la baja de los vehículos con placas: T2J-759, BUE-640, BHE-054, T2P-770 y T2G-178 e incorporación de los vehículos con placas: T5T-078, T7D-557, T7A-272, T2N-739 y M5X-169;

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, se determina que la EMPRESA DE TRANSPORTES HESDAYWO S.A.C. con RUC N° 20487299325, cumple con los requisitos técnicos y legales para la incorporación y baja de la flota operativa vehicular;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de fecha 12 de marzo del 2024, asignado con el Expediente N°4476-2024/TD-MPSC, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES HESDAYWO S.A.C. con RUC N° 20487299325 debidamente representada por el Gerente General el Sr. Huaman Espinoza Edyson identificado con DNI N° 45598840 respecto al pedido de baja de los vehículos con placas: T2J-759, BUE-640, BHE-054, T2P-770 y T2G-178 e incorporación de los vehículos con placas: T5T-078, T7D-557, T7A-272, T2N-739 y M5X-169 de su flota vehicular habilitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución Gerencial N°236-2023-MPSC/GSP de fecha 24/10/2024, en el extremo de la parte resolutive artículo primero, quedando como flota vehicular habilitada de dieciocho (18) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:



Nº	Nº DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T2Q-710	CHANGAN	2019	REYES SANCHEZ GERARDO
02	T5Y-393	CHANGAN	2022	MIRILLO INFANTES LUCILA
03	M5T-429	CHANGAN	2022	RUIZ JIMENES ASUNCION EIDER
04	T5H-478	CHANGAN	2020	ANTICONA MALLQUI FRANCISCO
05	T6M-220	CHANGAN	2023	RUIZ JIMENES TEODORO RUSBER
06	T6G-146	CHANGAN	2022	FLORES FLORES VICENTE
07	M5W-436	CHANGAN	2023	POLO REYES ESTEBAN
08	T4H-408	CHEVROLET	2016	POLO CERNA LEIDY VIDAL
09	T6A-531	CHANGAN	2022	MONZON POLO SANTOS
10	AWY-648	CHANGAN	2017	HUAMAN QUISPE JULIO HELBERT
11	T4Z-144	CHANGAN	2019	MAURICIO RODRIGUEZ CRESENCIO
12	T6H-358	CHANGAN	2022	MARTINEZ RUIZ DOMINGO
13	T7C-142	CHANGAN	2024	CONTRERAS REYES MARIA VIRGINIA
14	T5T-078	CHANGAN	2022	FLORES FLORES VICENTE
15	T7D-557	CHANGAN	2024	MENDOZA CERNA ALEJANDRO OCTAVIO
16	T7A-272	CHANGAN	2024	MORILLO MONZON DIONICIO CANDIDO
17	T2N-739	CHANGAN	2017	SALINAS VILCA JOSE VICTOR
18	M5X-169	CHANGAN	2023	PAREDES COSME WILMER JHONNY

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la EMPRESA DE TRANSPORTES HESDAYWO S.A.C. con RUC N° 20487299325 debidamente representada por el Gerente General el Sr. Huaman Espinoza Edyson identificado con DNI N° 45598840, al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Alexis [Signature] Rebaza
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DISTRIBUCIÓN:

1. Parte Interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia

C.c:

Arch. Sec. GSP